



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

0291

BUENOS AIRES, 05 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 1400/12 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de julio de 2012 la firma RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA se presentó ante esta AUTORIDAD FEDERAL solicitando su adecuación voluntaria en los términos del artículo 161 de la Ley N° 26.522 y su Decreto reglamentario 1225/2010, con el propósito de dar cumplimiento al límite fijado por el artículo 45 de la Ley N° 26.522.

Que RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA por sí o a través de sus sociedades vinculadas es titular o explota NUEVE (9) licencias de servicios de comunicación audiovisual y DOS (2) Permisos Precarios y Provisorios.

Que RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA incurre en una situación de multiplicidad de licencias en el orden nacional, atento a que se encuentra operando en exceso del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cobertura sobre el total de habitantes del territorio nacional, excediendo el límite establecido en el artículo 45 1. c) último párrafo de la Ley N° 26.522, de acuerdo al informe de la SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION.

Que en tal sentido, RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA presentó una propuesta de adecuación mediante la cual propone transferir hasta



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

0291

lograr el cumplimiento del límite del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total nacional de habitantes, de todas y/o de cualquiera de las licencias correspondientes a las emisoras de radiodifusión sonoras en modulación de frecuencia que operan en las ciudades de SAN CARLOS DE BARILOCHE, SANTIAGO DEL ESTERO, RIO GALLEGOS, USHUAIA y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el artículo 161 de la Ley N° 26.522, establece que los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición; y que al solo efecto de la adecuación prevista en este artículo, se permitirá la transferencia de licencias, siendo aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo 41.

Que la reglamentación del artículo 161 dispuesta por Decreto N° 1225/10 dispone que la Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos de transición a los fines de adecuar la situación de la totalidad de los licenciarios a lo dispuesto en la Ley N° 26.522.

Que en cumplimiento de la manda establecida en el decreto reglamentario, esta AUTORIDAD FEDERAL estableció los mecanismos de transición previstos en el artículo 161 de la Ley 26.522, mediante la Resolución N° 297/10.



0291

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que mediante la Resolución 2205-AFSCA/12 se aprobó el REGLAMENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ADECUACIÓN que, entre otras cuestiones, amplió el plazo para las presentaciones de adecuación voluntaria hasta el 7 de diciembre de 2012.

Que la DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA produjo el Informe de Admisibilidad Formal que contempla el artículo 6º del reglamento citado en el considerando anterior.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 1) y 10) de la Ley Nº 26.522 y 7 de la Resolución Nº 2205/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase formalmente admisible la propuesta presentada por la sociedad RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTICULO 2º.- El plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos que establece



0291

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

el artículo 8° del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ADECUACIÓN aprobado por Resolución N° 2205-AFSCA/12, se computará a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO 3°.- Emplázase a la sociedad RADIODIFUSORA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación del presente acto, remita la totalidad de la documentación referente a las cesionarias.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION N° **0291**

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° 0035

EXPEDIENTE N° 1400-AFSCA/12

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL